

Ensayo "lectura fácil en las sentencias"

La impartición de justicia no solo se legitima emitiendo sentencias con un valor argumentativo o interpretativo ideal, sino que es necesario que los órganos encargados de administrar justicia redacten esas sentencias de una manera que puedan ser comprendidas por toda la ciudadanía.

Es importante destacar que en nuestro país existe un déficit de legitimidad de las instituciones públicas en general, pero también en específico de las instituciones del sistema de justicia y en particular hay una profunda desconfianza en las personas juzgadoras que integran los poderes judiciales.

Al respecto, una de las críticas más significativas que se ha dado a la impartición de justicia, [incluida en la pasada reforma constitucional al poder judicial de la federación] es sin duda su "redacción" o el "lenguaje" utilizado en las sentencias que se emiten, pues para las personas justiciables siempre ha sido complicado poder comprender -en muchos casos- una determinación judicial [lo cual no necesariamente se debe a la falta de instrucción de las partes], ya sea por la utilización de conceptos o figuras que no son comunes para la ciudadanía en general o en su caso, por el lenguaje rebuscado que se utiliza en ellas.

En ese sentido, es claro que para las personas operadoras judiciales el principal objetivo es garantizar un acceso a la justicia efectiva por medio de sentencias respetuosas de Derechos Humanos, apegadas a Derecho y que resuelvan el conflicto que se plantea a los tribunales, sin embargo, como se apuntó, cuando hablamos de la confianza de las personas en los tribunales es necesario voltear a ver otro tipo de cuestiones, como por ejemplo la legitimidad de los órganos a partir de la confianza que pueda producir respecto de sentencias claras y con un lenguaje ciudadano.

Es por ello, que, si bien una de las labores fundamentales de la impartición de justicia es resolver una controversia, lo cierto es que también es que las partes puedan comprender una resolución y queden satisfechas en cuanto a las razones que expuso el órgano jurisdiccional, (les haya dado la razón o no).

Si bien la legitimidad de las personas operadoras jurídicas pudieran abarcar muchos temas, como por ejemplo la publicidad y la transparencia de las actuaciones de las autoridades o también cuestiones que tienen que ver con la legalidad, como el hecho de que las autoridades actúen con apego al marco jurídico o incluso la justicia sustantiva a partir de la eficacia de las decisiones para resolver los distintos conflictos que se le plantean a las autoridades y la calidad de las interacciones entre las autoridades y las personas ciudadanas, lo cierto es que para la construcción de una legitimidad sólida es necesario que las sentencias puedan ser claras y entendibles, cuestiones que han sido desatendidas o puestas en un lugar secundario por tribunales al momento de emitir sentencias.

Sin lugar a duda, una de las herramientas indispensables para la legitimidad de las autoridades jurisdiccionales son las sentencias de lectura fácil.

Al respecto, es importante hacer notar, que el denominado formato de lectura fácil, si bien resulta novedoso en nuestro país, lo cierto es que goza de un importante desarrollo en otros países, especialmente en el continente europeo¹.

Así, la Asociación europea *Formely International League of Societies for Persons with Mental Handicap* (ILSMH) ha emitido las directrices europeas para facilitar la lectura. En las mismas se indica que acorde a las **Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad**², los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad.

Al respecto, **la lectura fácil es un formato dirigido mayormente a personas con una discapacidad que influye en su capacidad de leer o de comprender un texto**. Debido a ello, tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos así como los conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos. Por tanto, la lectura fácil siempre va empleada de un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo más posible³.

El formato de lectura fácil se encuentra basado en su mayoría precisamente en las directrices de la Asociación europea *Formely International League of Societies for Persons with Mental Handicap* (ILSMH), la cual tiene como principal objetivo dar a conocer a las personas justiciables -incluidas las personas en grupos de vulnerabilidad- poder comprender la determinación de un órgano de justicia.

Como la mayoría de las personas lo sabemos, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por las personas juzgadoras, no se agota con permitir que tengan conocimiento de estas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a

¹ Entre los esfuerzos más relevantes de la materia podemos destacar: la emisión de la Declaración de Cáceres sobre lectura en el siglo XXI, emitida en abril de 2006; las directrices de servicios para personas con discapacidad en bibliotecas, emitidas por la *International Federation of Library Associations and Institutions*; las directrices de la Confederación Española de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual; las publicaciones de fácil lectura de la *Easy to Read Foundation* de Suecia; y las publicaciones de la Organización *Inclusion Europe*, en conjunto con la Asociación Europea de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual y de sus Familias.

² Aprobadas el 4 de marzo de 1994 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

³ En torno al formato, para la elaboración de un texto de lectura fácil es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible de la misma, y también se suele sugerir que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Sobre tal tema véase J.L. Ramos Sánchez, "Enseñar a leer a los alumnos con discapacidad intelectual: una reflexión sobre la práctica", en *Revista Iberoamericana de Educación*, no. 34, Madrid, 2004, pp. 201-216.

través de los cuales, dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica.

Es importante destacar que incluso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 159/2013, al reconocer la capacidad jurídica de una persona con síndrome de Asperger, determinó que era necesario la implementación de una sentencia de lectura fácil para personas con discapacidad.

Incluso, determinó que debía ser necesario que cuando **una persona juzgadora conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil**, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Lo que posteriormente, se vio reflejado con la Guía para Elaborar Sentencias en Formato de Lectura Fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que estableció la obligación de los órganos jurisdiccionales a garantizar la accesibilidad del sistema de justicia, ya que un derecho que no se limita a asegurar el acceso a la disponibilidad de información (publicación de las sentencias), sino también a que la información y las comunicaciones también sean accesibles, lo cual es un elemento necesario para el acceso a la justicia.

En este último punto, el derecho a una información oportuna y accesible implica la utilización de diversos medios y formatos accesibles en función de las necesidades específicas de cada persona. La falta de accesibilidad en los procesos judiciales y la ausencia de información en formatos accesibles constituyen barreras que pueden enfrentar las personas justiciables al acudir ante las instancias judiciales, por lo que es necesario eliminarlas con el fin de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas.

Por otra parte, otro de los mecanismos que han servido para la construcción de modelos de redacción de sentencias, es sin duda las sentencias con lenguaje ciudadano, pues si bien en el caso de las sentencias de lectura fácil en su mayoría van dirigidas a personas con alguna vulnerabilidad, lo cierto es que las sentencias ciudadanas pretenden romper el paradigma de que las personas juzgadoras siempre utilizan tecnicismos por la función técnica que realizan.

Visión que debe permear en la función jurisdiccional a efecto de estar en posibilidad de que las sentencias vayan dirigidas a la ciudadanía y que la ciudadanía puede comprender sin necesidad de interpretación legal.

Al respecto, Roberto Niembro en el cuadernillo de "lenguaje ciudadano en las sentencias" publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado que los tribunales, cuando son órganos colegiados, deben hacer un esfuerzo por hablar con una sola voz, es decir, que sea el tribunal o la corte la que hable y no cada una de sus integrantes y que deben hacer un esfuerzo por transmitir su

mensaje con un lenguaje claro y preciso, aunque inevitablemente deban hacer uso del lenguaje técnico del Derecho.

Ahora, tal postulado debe considerar que los fallos judiciales no sólo interesan a las partes involucradas, sino a la sociedad en general, ejemplo de ello, es la materia electoral, en la que vemos en los tribunales electorales la presencia no solo de partidos políticos, sino de la ciudadanía en general.

Esto es de suma importancia y trascendencia, ya que los órganos jurisdiccionales electorales como participantes directos de la democracia tienen el inalienable deber de dar a conocer sus fallos y que la ciudadanía, ya tanto votantes, personas candidatas, partidos políticos, asociaciones políticas, medios de comunicación, agrupaciones ciudadanas y en general cualquier persona, puedan comprender la determinación del órgano, cuestión que debe de ir inmersa en la propia democracia de nuestro país.

Otro ejemplo es el acceso a la justicia que es de suma importancia garantizar es su dimensión comunicacional, es decir, que el lenguaje y formato de las sentencias funcionan en ocasiones como barreras que excluyen a las personas justiciables del ejercicio pleno de sus derechos, al no poder ser comprendidas, y únicamente deban verse como textos sin algún sentido.

Esto, es sin lugar a duda un reflejo del sistema de justicia que no está pensado para toda la ciudadanía y que debe corregirse. Desgraciadamente, nuestro derecho y sistema de justicia a menudo olvidan que el ejercicio pleno de los derechos pasa necesariamente por su comprensión.

Al respecto, un fallo que no se entiende hace poco por las personas que busca proteger, mientras que un fallo que se entiende, por el contrario, se vuelve parte del andamiaje sobre el cual se construye una cultura de respeto a los derechos humanos.

Por lo anterior, esas circunstancias que llevan a una persona juzgadora a redactar una sentencia de forma concisa o abundante son muy diversas, además de la complejidad del asunto, los argumentos de las partes, los precedentes judiciales en la materia, los marcos legales aplicables, así como los estudios sobre la materia son algunas de las circunstancias que determinan la forma en que se redactará una sentencia.

Consideraciones que colocan a la impartición de justicia en una circunstancia peculiar, pues se reconoce la importancia de que el poder judicial se comunique de forma más clara con la ciudadanía y también que, aunque existe una complejidad del lenguaje judicial, ello no es impedimento para las personas juzgadoras lleven a cabo sentencias claras y ciudadanas.

Esto implica un dilema nada sencillo donde entran en tensión, por un lado, las pretensiones democráticas de una ciudadanía ávida por sentirse parte del orden

jurídico en el que se encuentra inmersa y, por otro lado, los conceptos de una ciencia jurídica moldeada por generaciones que no son asequibles sin el estudio profundo en las facultades de derecho.

El problema no es menor si consideramos que son precisamente los conceptos finos de la ciencia jurídica, pero también son esos conceptos los que permiten muchas veces una mejor protección de los derechos.

Por ello, es que cada vez es más necesario que los órganos jurisdiccionales desarrollen nuevas formas de dar a conocer sus sentencias, las cuales como se indicó tienen que tener la característica fundamental que puedan ser claras y con un lenguaje ciudadano, e efecto de que puedan tener eficacia para la ciudadanía por un lado, y pueda generar la legitimidad que muchas veces hace falta en la labor judicial como institución.

De ahí que no solo deban ser ejercicios cada vez más frecuentes para que los órganos de justicia se adapten a emitir sentencias con lectura fácil o ciudadanas, sino que deba existir una obligación de emitir sentencias con lenguaje claro y ciudadano que garantizaría una justicia más completa e integral, y reduciría la brecha entre el poder judicial y la ciudadanía, con el fin de ir consolidando buenas prácticas en la materia de impartición de justicia.

